



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE APELACIÓN:**  
RA-142/2021

**RECURRENTES:**  
ADOLFO MUÑOZ BENITEZ Y  
OTRAS

**AUTORIDAD  
RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL  
ELECTORAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, diecinueve de enero de dos mil veintidós.**

**VISTAS** las cuentas que anteceden, mediante las cuales el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del escrito original signado por la Secretaria de la Ponencia 1 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, por el cual anexa documentación diversa, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución dictada el cuatro de mayo de dos mil veintiuno en el expediente citado al rubro; asimismo, la cuenta mediante la cual el Secretario General de este órgano jurisdiccional, hace constar que no se recibió promoción alguna en la Oficialía de Partes de este Tribunal, donde el o las recurrentes manifiesten lo que a su derecho convenga, con respecto al cumplimiento de la resolución de mérito.

Por otro lado, el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, en el que solicita a esta ponencia, informe sobre el cumplimiento dado al acuerdo plenario dictado dentro del expediente en que se actúa.

En consecuencia, y una vez analizadas las constancias obrantes en autos, se advierte lo siguiente:

- a) El acuerdo plenario de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente **RA-142/2021**, determinó:

**PRIMERO.** Se **reencauza** el presente medio de impugnación a recurso de apelación, por lo que se instruye al Secretario General de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

**SEGUNDO.** Se **desechan** los medios de impugnación por la inexistencia de los actos señalados en el considerando **5.1**.

**TERCERO.** Es **improcedente** el recurso de apelación, en términos del artículo 299, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en términos del considerando **5.2**.

**CUARTO.** Se **reencauzan** los recursos presentados por Adolfo Muñoz Benítez, Carmen Elizabeth Jiménez García y Yolanda Navarro Caballero, para que sean conocidos y resueltos por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que en un plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

**QUINTO.** Se **ordena** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal que una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto de este juicio, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

**SEXTO.** **Infórmese** a Sala Guadalajara respecto del dictado de la presente sentencia, acompañado copia certificada de la misma."

- b) Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicho acuerdo la Secretaria de la Ponencia 1 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, remitió a este Tribunal, entre otras cosas, copias certificadas del acuerdo de improcedencia emitido en el expediente CNHJ-BC-1591/2021, el catorce de mayo del año inmediato anterior, por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA.
- c) En atención a lo anterior, mediante proveído de diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó dar vista a los recurrentes con copia simple de la documentación descrita en el inciso anterior y demás constancias adjuntas, en cumplimiento al acuerdo plenario del expediente citado al rubro; siendo notificado al día siguiente, sin que se advierta manifestación de los interesados una vez que transcurrió en exceso la vista otorgada.

Analizado lo anterior, se considera que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, **ha dado cumplimiento** en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de mérito al emitir el acuerdo antes referido.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, así como 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## ACUERDO

**PRIMERO.** Agréguese al expediente el escrito de cuenta, para que obre como en derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Infórmese a la Presidencia de este Tribunal, que se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la sentencia de mérito al emitir la resolución antes referida.

**NOTIFÍQUESE por estrados,** publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo advierte y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS